

Intervención de la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.

El presidente:

En desahogo del inciso “h”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera hasta por 10 minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputado Presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Compañeras y compañeros legisladores, personas presentes en este Recinto Legislativo, en especial saludo con mucho cariño y respeto a mis compañeros de las brigadas voluntarias contra incendios de mi municipio de Taxco de Alarcón Guerrero, a quienes visualizan la sesión a través de las diversas plataformas digitales de este Congreso, medios de comunicación presentes y Pueblo de Guerrero.

Esta iniciativa versa en la adición de una fracción al artículo 44 de la Ley 266 de obras públicas y sus servicios del estado de Guerrero, para que dentro de las bases que emitan las dependencias, entidades y

ayuntamientos en sus licitaciones públicas, se establezca un listado de personas que vivan en el área donde se realizará la obra pública y sean elegidos para prestar sus servicios en estos trabajos.

Solicitando por economía parlamentaria al Presidente de la Mesa Directiva, se instruya al diario de los debates, sea expuesta de manera íntegra la iniciativa que presento, debido a que sólo me referiré a la exposición de motivos de la misma.

La obra pública en Guerrero ha sido históricamente entendida como el medio físico para dotar de servicios a cada uno de los ciudadanos, pero hoy, ante esta Tribuna, exhorto a entender que la obra pública también puede ser un motor de justicia social y arraigo, no basta con que una carretera o un centro de salud mejore la calidad de vida de una región por su uso final.

Es importante también que en el proceso mismo de su construcción se

genere el primer beneficio directo para las familias que ahí habitan, transformando la inversión estatal en un alivio inmediato para el bolsillo de nuestra gente.

Nuestra realidad nos exige dejar de ser espectadores de cómo los recursos públicos fluyen sin tocar las manos de los trabajadores locales, especialmente cuando enfrentamos cifras que nos obligan a actuar con determinación desde el ámbito de nuestras facultades como legisladores locales.

De acuerdo con datos del CONEVAL del 2023, en Guerrero residen 2 millones 173 mil 314 personas en situación de pobreza, siendo esta una vulnerabilidad económica que se agrava con una tasa de informalidad laboral que alcanza el 76.5%, dejando a la gran mayoría de nuestros ciudadanos sin seguridad ni estabilidad.

Esta falta de oportunidades ha convertido a nuestro Estado en un territorio de despedidas constantes,

pues Guerrero registra un saldo neto migratorio en negativo del al menos 4.1%, situándonos como la entidad con mayor pérdida proporcional de habitantes en el país. Cada año aproximadamente 29 mil 235 guerrerenses abandonan su tierra en busca de trabajo, principalmente hacia los Estados Unidos, fracturando familias y comunidades enteras, por esta razón, la presente iniciativa busca adicionar la fracción 21 al artículo 44 de la ley 266 de obras públicas para que cada convocatoria de licitación incluya obligatoriamente un listado de personas de la propia comunidad para que tengan prioridad en la contratación de capital humano, este cambio en la legislación de obras representa no sólo un beneficio a la mano de obra local, sino al sector comercial circundante en la zona, teniendo este un impacto económico en el sentido de aumento al consumo de cada uno de sus productos.

Queremos que el desarrollo físico de Guerrero, se construya con el músculo social de sus propios pueblos, asegurando que cada peso

invertido genere pertenencia y mitigue la pobreza desde la raíz. Compañeras diputadas y compañeros diputados, hagamos que la obra pública deje de ser un proyecto ajeno que llega de fuera y se convierta en un agente que genere ingresos para quienes ven pasar la construcción frente a su puerta.

Se trata de darle dignidad al trabajador de la zona y de asegurar que el progreso no sea algo que sólo se ve en un evento de inauguración, sino que se sienta en cada hogar de las familias guerrerenses, queremos que la obra pública sea una herramienta para que el guerrerense se quede en su tierra con los suyos, trabajando por su propio bienestar, que el progreso no sólo pase por nuestras comunidades, sino que se quede en las manos de quienes las habitan. Porque una obra que no de empleo a su gente es un monumento al desarrollo, pero un vacío para el pueblo.

Es cuanto.

Versión Integra

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XXI AL ARTICULO 44 DE LA LEY 266 DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23

fracción I y el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231 en vigor y demás leyes relativas y aplicables; me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XXI AL ARTICULO 44 DE LA LEY 266 DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La obra pública se establece como el conjunto de actividades materiales realizadas por el Estado sobre bienes inmuebles, cuyo propósito esencial radica en satisfacer una necesidad de orden colectivo y utilidad general, constituyéndose en el medio físico para la prestación de servicios públicos esenciales.

De acuerdo con el marco normativo administrativo federal, este concepto es amplio e incluye formalmente los trabajos destinados a

construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles; en la restauración se distingue como la acción específica de recuperar o mejorar la condición original de un bien inmueble o de aquellos bienes muebles adheridos, cuando dicha labor implica una modificación estructural o técnica al propio inmueble o a sus instalaciones especiales.¹ Siendo así que la obra pública representa la materialización de la inversión pública y es concebida siempre bajo el principio de atender una necesidad colectiva y prestar un servicio público.

Por otro lado, la licitación pública constituye el procedimiento jurídico o administrativo total que utiliza el Gobierno para seleccionar al contratista que ejecutará la obra pública, buscando asegurar la competencia, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto público. Este mecanismo se concreta mediante la convocatoria pública a

interesados para que presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, con el fin último de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.² Dicho procedimiento se rige fundamentalmente por los principios de concurrencia, igualdad, publicidad y transparencia, siendo herramientas esenciales para el control y la rendición de cuentas en la contratación estatal.

La disciplina obra pública y la observancia del proceso de licitación en nuestro estado, Guerrero; se rige y dan positividad a los procesos en la Ley 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, siendo este un ordenamiento que rige la actividad de la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de planeación, programación y ejecución de proyectos de infraestructura. En el artículo 4 de la Ley, se define que los servicios relacionados con las obras públicas son aquellos trabajos cuyo objeto es

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* (Última reforma publicada en el D.O.F. 16 de abril de 2025).

² Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. (s.f.). 1.3.1 *Licitación pública* (LOPSRM y LAASSP). Gobierno de México.

concebir, diseñar y calcular la totalidad de los elementos que configuran un proyecto de obra; esta categorización incluye expresamente las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculan a las obras, así como las tareas de dirección o supervisión durante la ejecución.³

El proceso de la licitación pública, se explica en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Ley 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, siendo este un proceso que se inicia formalmente con la publicación de la convocatoria, donde se da la descripción clara y técnica de los trabajos requeridos; los requisitos legales, técnicos y financieros que deben cubrir los licitantes; el calendario preciso con las fechas cruciales para la visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones, y, de forma indispensable, la fecha y hora para el acto de presentación y apertura de propuestas; siendo esta publicada en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado y en los dos diarios de mayor circulación en el territorio estatal.⁴

El artículo 44 de esta Ley, establece que las dependencias, entidades y ayuntamientos que contraten obras públicas deben entregar a la Secretaría de Obras Públicas, o a quien esta designe, un informe técnico y económico del proyecto contratado en los plazos y formatos que se indiquen. Este informe debe contener toda la información necesaria sobre el avance, costos, y cumplimiento del contrato, con el fin de facilitar la supervisión y vigilancia de las obras públicas en el estado, garantizando transparencia y control en el uso de recursos públicos

En un análisis socio económico con datos el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social según la última medición multidimensional disponible del año 2023 indica que 2,173,314 personas residían en situación de

³ Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (2004). *Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266*.

⁴ (Gobierno del Estado de Guerrero, 2004), op cit

pobreza⁵; esta cifra representó al 60.4% de la población total del estado y en comparativa con la medición previa del año 2018⁶ se registró una disminución del porcentaje respecto al 66.5% de la población en pobreza de ese año; siendo así un problema latente en nuestro estado que tiene una curva de disminución del mismo.

Y respecto a las condiciones laborales, los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía muestran que la tasa de desocupación (desempleo) se ha mantenido baja, con un mínimo de 0.88% reportado en el primer trimestre de 2025, esta estadística oculta la fragilidad del mercado. Y en la informalidad laboral, se cual con un 76.5% de la población.⁷

Por otro lado, la migración en Guerrero está profundamente marcada por la falta de oportunidades

económicas, según datos del INEGI; indican que Guerrero registró un saldo neto migratorio de -4.1%, colocándolo como el estado del que más personas salieron en proporción a su población, evidenciando una pérdida constante de habitantes.⁸ El principal motor de esta migración es la **búsqueda de trabajo**, esta tendencia se acentúa en la migración internacional, donde Guerrero ocupa el tercer lugar nacional en la salida de personas hacia el extranjero, únicamente superado por Zacatecas y Michoacán; siendo Baja California, Morelos Estado de México, Baja California Sur y Michoacán; las entidades de la república con la mayor captación de migrantes guerrerenses. En promedio, se registra la salida de cerca de 29,235 guerrerenses anualmente, con el 94.0% de ellos dirigiéndose a Estados Unidos.⁹

Esta realidad se vive con mayor crudeza en regiones de alta

⁵ CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social). (2023). *Comunicado de prensa No. 07. El CONEVAL presenta las estimaciones de pobreza multidimensional 2022*.

⁶ CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social). (2020). *Informe de pobreza y evaluación 2020. Guerrero*.

⁷ INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). (2025). *Guerrero: Economía, empleo, equidad, calidad de vida, educación, salud y seguridad pública*. Data México.

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*

⁹ Secretaría de Migrantes y Asuntos Internacionales de Guerrero. (2024). *Programa Especial de Migrantes 2022-2027*. Gobierno del Estado de Guerrero

marginación. Los municipios de la Montaña de Guerrero son históricamente los principales municipios donde existe mayor migración. Un análisis previo demostró que, en los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo; son los municipios que tuvieron un número de personas mayor número de personas que migraron de ellos; siendo Tlapa de Comonfort, Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y Pungarabato los municipios con mayor captación de remesas; esto de los años 2015 a 2020.¹⁰

Por ello, se propone adicionar a este artículo 44 la obligación de que al momento de emitir las convocatorias las dependencias, entidades o ayuntamientos den un listado de personas de la comunidad para que laboren en la realización de obras públicas, para que estos sean tomados en cuenta en su mayoría de las obras a realizarse. La propuesta

de adicionar surge de la necesidad de alinear la inversión pública con la realidad socioeconómica del estado.

Históricamente, la obra pública ha sido definida como el medio físico para satisfacer una necesidad de orden colectivo y materializar la inversión del Estado, rigiéndose por principios de eficiencia y transparencia en la licitación. Sin embargo, el análisis revela que, pese a esta actividad constante, persisten problemas estructurales profundos.

Los datos presentados confirman una vulnerabilidad económica latente, marcada por una altísima tasa de informalidad laboral y un saldo migratorio neto negativo, siendo la falta de oportunidades económicas el motor principal de la salida de guerrerenses. Este contraste; un alto volumen de inversión en infraestructura frente a una persistente expulsión de mano de obra local, demuestra que el mecanismo actual no está optimizando el impacto social de cada peso gastado. La reforma es un paso

¹⁰ Secretaría de Gobernación (SEGOB). (s.f.). *Municipios de expulsión de personas migrantes en Guerrero*. Unidad de Política Migratoria

esencial para transformar la obra pública de un mero fin constructivo a un instrumento activo y deliberado de política de combate a la pobreza y el desempleo, atacando la raíz de la fragilidad del mercado laboral.

Este requisito transforma la inversión en infraestructura de una transacción meramente económica en una inversión social estratégica. Operativamente, busca hacer la contratación local un requisito de la convocatoria, garantizando que una porción del gasto se filtre directamente a las familias de las comunidades beneficiadas, generando un efecto de arraigo y formalización laboral temporal que ataca directamente la raíz de la migración. En suma, se trata de una medida que usa la capacidad de gasto del Estado para asegurar que el desarrollo físico se construya con el músculo social de la propia comunidad, asegurando que la materialización de la infraestructura vaya de la mano con la mitigación de la pobreza.

La siguiente tabla, muestra una comparativa del texto actual de la Ley 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, en comparativa con la propuesta; para análisis normativo del cambio:

<i>Ley 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero</i>	
Artículo Actual	Artículo con la Adición
ARTICULO 44. Las bases que emitan las dependencias, entidades y ayuntamientos para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la	ARTICULO 44. Las bases que emitan las dependencias, entidades y ayuntamientos para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la

Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:	Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:	características, complejidad y magnitud de los trabajos deberán cumplir los interesados, los que no deberán limitar la libre participación de éstos.	realizara la obra pública, restauración u cualquier otra forma de obra pública establecida por esta Ley; con la finalidad de que estas personas tengan prioridad para ser contratadas para la realización de las acciones ya mencionadas.
De la fracción I a la XIX ...	De la fracción I a la XIX ...	SIN CORRELATIVO	XXI. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos deberán cumplir los interesados, los que no deberán limitar la libre participación de
XX. Los demás requisitos generales que, por las	XX. Un listado de personas que residan en la zona donde se		

	éstos.
Para la participación, contratación o adjudicación en obras públicas o sus servicios no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por esta Ley.	Para la participación, contratación o adjudicación en obras públicas o sus servicios no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por esta Ley.

Dado este análisis jurídico y social; se presenta ante esta soberanía que reside en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XXI AL ARTICULO 44 DE LA LEY 266 DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO UNICO: Se reforma la fracción XX del artículo 44, recorriéndose en su orden de manera subsecuente, de la Ley 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 44°. Las bases que emitan las dependencias, entidades y ayuntamientos para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período, y

contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:

De la fracción I a la XIX...

XX. Un listado de personas que residan en la zona donde se realizara la obra pública, restauración u cualquier otra forma de obra pública establecida por esta Ley; con la finalidad de que estas personas tengan prioridad para ser contratadas para la realización de las acciones ya mencionadas.

XXI. *Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos deberán cumplir los interesados, los que no*

deberán limitar la libre participación de éstos.

Para la participación, contratación o adjudicación en obras públicas o sus servicios no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por esta Ley.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la página web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y periódicos de mayor tiraje a nivel estatal.

SEGUNDO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Comuníquese a los Titulares del Poder Ejecutivo, Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los 83 Honorables Ayuntamientos y Concejos Municipales de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para sus efectos conducentes.

ATENTAMENTE

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo a jueves 09 de abril de 2026.